

HERMENÉUTICA JURÍDICA

En el caso de la actividad jurídica, nuestro objetivo principal no solo consiste en la asimilación del texto, sino en la interpretación de este aplicado a una situación determinada, por lo cual es una actividad eminentemente activa.

La hermenéutica es el método de interpretación de textos escritos y, de acuerdo a Emilio Betti existen tres tipos:

- La hermenéutica declarativa o reconocitiva: se aplica para concluir o declarar lo que un texto dice, y se aplica para la interpretación de todo tipo de textos jurídicos.
- La hermenéutica normativa o pragmática: se refiere a la interpretación de textos que contienen normas que deben aplicarse en un caso determinado.
- La hermenéutica reproductiva: se refiere a reproducir el contenido del texto en otra lengua, como es la labor de traducción.

A nosotros nos atañen las dos primeras. Jorge Adame escribe que la hermenéutica declarativa o reconocitiva concluye su labor diciendo lo que un texto dice, y si resulta que el texto es confuso o ambiguo, concluye precisamente afirmando eso, que el texto es defectuoso; mientras que la hermenéutica normativa llega a la conclusión de si el texto aplicable a un caso concreto es confuso o ambiguo.

La hermenéutica de un texto se debe llevar a cabo en dos partes:

- **Interpretación gramatical:** Se debe atender al significado literal del escrito; las palabras y frases tienen un significado propio en el ámbito de una determinada comunidad lingüística.

Este análisis puede comprender la búsqueda de la etimología de la palabra, gracias a la cual se puede considerar cuál era el significado original de la misma; pero también es necesario considerar el significado que tienen las palabras en el uso común al momento de redactarse el documento, pues es bien sabido que los significados de las palabras evolucionan históricamente.

También debe considerarse si se trata de palabras que tienen un uso técnico o propio en una determinada ciencia, de modo que su significado es el propio de esa ciencia, aun cuando pueda tener un significado no técnico; por ejemplo, la palabra acción, que tiene un significado técnico jurídico preciso, y también un significado común más amplio. Siguiendo esos criterios, en las directrices de la interpretación jurídica se suele decir que las palabras de las leyes se interpretan conforme al significado que tienen en el uso común o conforme a su significado técnico.

Si el mensaje está bien expresado en las palabras del texto, o se trata de un texto con un mensaje sencillo, la interpretación gramatical será suficiente.

- **Interpretación conforme a la intención:** Analiza cuál fue la intención del autor al hacerlo; esto es, cuál fue su pensamiento (noción o concepto, juicios, relaciones, objeciones, argumentos), su voluntad o querer. Para poder descubrir cuál fue la intención del autor hay varios caminos:

- a) La interpretación teleológica: se debe observar el fin determinado con el que se creó el texto, ya sea la docencia en el caso de textos doctrinales o el bien común en el caso de la legislación.
- b) La interpretación sistemática: propone que el texto debe interpretarse como un todo, ya que supone que todo tiene una coherencia.
- c) La interpretación histórica: refiere a las condiciones más o menos apremiantes que existieron cuando el autor escribió el texto. Por ejemplo, La redacción de la Constitución de México de 1917 se escribió en un diferente ambiente socio-político que la de 1857.
- d) El análisis dialéctico: consiste en partir diferentes partes de un texto en frases cortas que permita jerarquizar y analizar las diferentes ideas contenidas en un mismo texto.

Las leyes, normas y reglas jurídicas se establecen por razón de lo que generalmente ocurre, pero no es posible que puedan prever todos los casos posibles a los que podrían aplicarse. De esa generalidad propia de las leyes, surge la necesidad de interpretarlas para saber si resultan o no aplicables a supuestos que no están expresamente previstos por ellas.

La interpretación jurídica se caracteriza porque lleva a juzgar si el contenido de un texto imperativo se refiere o no a un caso específico. No se trata solo de entender qué es lo que dice el texto, sino de discernir si lo que dice se aplica o no.

De igual manera, su interpretación debe hacerse con los métodos anteriormente mencionados solamente cuando se halle oscuridad en los textos jurídicos.

Referencias:

Adame Goddard, J. (2020). La interpretación de textos jurídicos. Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, 1(14), 175.

<https://doi.org/10.22201/ijj.24487937e.2020.14.14909>

Beuchot, M. (2002). Perfiles esenciales de la hermenéutica. Universidad Nacional Autónoma de México.

Novales, M. (1992). Teoría general de la interpretación y hermenéutica jurídica: Betti y Gadamer. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142224>